

técnicas y económicas en que se apoyan.

Logroño, a 4 de febrero de 1988.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

Solicitud de adjudicación de la demasía de una concesión

V.B.111

Habiendo solicitado D. Cándido de la Cruz Carrascón, en representación de Cooperativa Obrera Cerámica San José Artesano, la adjudicación de la demasía correspondiente a su concesión de explotación: LA AMISTAD número 3.343 en término municipal de Alfaro, se declara su existencia y anuncia su demarcación, convocándose, según el artículo 57.a) del Real Decreto 2.857/78, de 25 de agosto, a todos los titulares de concesiones afectados por esta demasía, a que en el plazo de diez días, manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la misma, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan.

Logroño, a 4 de febrero de 1988.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

Solicitud de adjudicación de la demasía de una concesión

V.B.112

Habiendo solicitado D. Orencio Cuartero Ezpelata en representación de Cerámica Cuartero, S.A. la adjudicación de la demasía correspondiente a su concesión de explotación: TAMBARRIA número 3.442 en término municipal de Alfaro, se declara su existencia y anuncia su demarcación, convocándose, según el artículo 57.a) del Real Decreto 2.857/78, de 25 de agosto, a todos los titulares de concesiones afectados por esta demasía, a que en el plazo de diez días, manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la misma, exponiendo los derechos motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan.

Logroño, a 4 de febrero de 1988.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA
Dirección de Agricultura, Ganadería y Montes

Anuncio

V.B.113

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Miguel Angel Diez Diez, vecino de Logroño, c/ San Juan, 28-3º C, la presente Propuesta de Resolución, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Lista por ausente".

Expediente: 871/87-PESCA

Instruido a D. Miguel Ángel Diez Diez.

RESULTANDO: Que a raíz de la denuncia formulada en fecha 8 de octubre de 1987 por la Guardia Civil del Pto. de Bernedo en el río Ayuda, siendo el motivo de la misma el de "pescar en época de veda cangrejos, habiendo capturado 310 sin las medidas reglamentarias y 148 ejemplares con las medidas, careciendo de licencia de pesca, habiéndolo efectuado en horas prohibidas, a mano y con luz artificial" se incoa el oportuno expediente sancionador.

RESULTANDO: Que notificado el pliego de cargos se le concede plazo de ocho días para formular pliego de descargos.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de diciembre de 1987 el Servicio de Correos devuelve la citada comunicación con la leyenda de "Lista por ausente".

RESULTANDO: Que con fecha 31 de diciembre de 1987 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja el pliego de cargos, concediéndole plazo de ocho días para formular pliego de descargos.

RESULTANDO: Que transcurrido el plazo concedido no formula escrito alguno.

RESULTANDO: Que el Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial en sus artículos 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 dicen respectivamente: no cumplir las condiciones fijadas por el entonces denominado Departamento del Sector Primario de la Excm. Diputación Foral de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pesca a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

RESULTANDO: Que el nº total de cangrejos capturados es de 458.

CONSIDERANDO: Que el hecho objeto de denuncia se reputa como unas infracciones a los artículos citados anteriormente.

CONSIDERANDO: Que el art. 57 de la Ley de Pesca Fluvial dice: las infracciones cometidas durante la noche, y en mayor grado las efectuadas en época de veda, se sancionarán apreciando las circunstancias agravantes, que se estimarán por la Dirección de Agricultura, Ganadería y Montes en sus resoluciones. Igualmente se considerará siempre la reincidencia como circunstancia especialmente agravante, entendiéndose que incurren en ella la que en los doce meses anteriores a la fecha de la infracción hubieren sido sancionados como autores de otra infracción prevista en la presente Ley ... Cuando en un solo hecho concurren dos o más infracciones de ésta Ley, se castigarán con la sanción que corresponda como agravantes, que deberán ser tenidas en cuenta al dictarse la providencia resolutoria.

CONSIDERANDO: Que no ha formulado escrito que contradiga los hechos denunciados.

CONSIDERANDO: Que según informe del Servicio de Montes la valoración del cangrejo es de 500 Pts./unidad.

CONSIDERANDO: Que siendo dos los denunciados y no pudiéndose precisar cuantos correspondían a cada uno, éstos se abonarán solidariamente.

CONSIDERANDO: Que el art. 114-12 del Reglamento está tipificado como muy grave y tiene multas establecidas entre 1.000 y 10.000 Pts.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación he tenido a bien elevar la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que se imponga a D. Miguel Angel Diez Diez la sanción de diez mil pesetas (10.000 Pts.) en concepto de multa, y de ciento catorce mil quinientas pesetas (114.500 Pts.) en concepto de indemnización.

Lo que se le notifica conforme a lo prevenido en el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial del Gobierno de La Rioja, para presentar pliego de alegaciones, si lo estima oportuno.

El Instructor.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey. 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)
Depósito Legal: I O-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100